



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2018-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Julio del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de Julio del 2018, la Convocatoria N° 007-2018-SO-GRA-CR/CD de fecha 28 de Junio del 2018, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Hugo Pablo Colonia Valerio**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”** el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37° señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13°, 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador;* en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

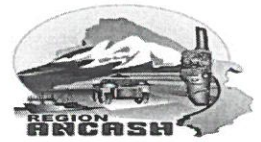
Que, el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Hugo Pablo Colonia Valerio**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** establecido en el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **SOLICITAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y a la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción de Consejo Regional la intervención en la ejecución de las Obras:** 1) *Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 448, en la Localidad de Yanarumi, del Distrito de Shilla – Carhuaz - Ancash, con código SNIP N° 311572.* 2) *Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 86290 “Sagrado Corazón de Jesús”, Distrito de San Miguel de Aco – Carhuaz - Ancash, con Código SNIP N° 171809.* 3) *Mejoramiento de los Servicios Deportivos para la Preparación, Entrenamiento del Desarrollo Deportivo en el Centro Poblado de Maya, Provincia de Carhuaz.* 4) *Recuperación y Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Marcará – Chancos - Cruce Huapra, Distrito de Marcará – Carhuaz – Ancash. Para la verificación del avance Físico y Financiero y si están acorde al Expediente Técnico;*

Que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas; por otra parte, se advierte que las Comisiones son grupos de trabajo





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

especializados cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los Órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública y tiene como objeto identificar, sistematizar, analizar y evaluar las demandas, para ello tienen en cuenta los Artículos prescritos en el Título VII – Los Procedimientos de Fiscalización dispuestos en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Hugo Pablo Colonia Valerio**, quien fundamenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; al respecto, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTAR a la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** y a la **Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción** del Consejo Regional de Ancash, **la intervención en la Ejecución de las Obras:**
1) Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 448, en la Localidad de Yanarumi, del Distrito de Shilla – Carhuaz - Ancash, con código SNIP N° 311572. **2)** Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 86290 "**Sagrado Corazón de Jesús**", Distrito de San Miguel de Aco – Carhuaz - Ancash, con Código SNIP N° 171809. **3)** Mejoramiento de los Servicios Deportivos para la Preparación, Entrenamiento del Desarrollo Deportivo en el Centro Poblado de Maya, Provincia de Carhuaz. **4)** Recuperación y Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Carretera Marcará – Chancos - Cruce Huapra, Distrito de Marcará – Carhuaz – Ancash. Para la verificación del Avance Físico y Financiero y si están acorde al Expediente Técnico;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Córdoba Aranda
CONSEJERO DELEGADO